

de la calle del Moral, después de quebrar dos veces, vuelve paralelamente por las traseras de la edificación al otro lado de la calle del Moral, subiendo por las dos pequeñas callejas que surgen hacia el Oeste de la misma calle, incluyendo la edificación que se apoya en ellas, hasta encontrar la calle de Abajo o carretera, continúa incluyendo todas las edificaciones situadas en ella, haciendo un quiebro continúa por las traseras de las edificaciones que dan a la calle de Arriba o carretera, situadas ambos lados hasta, después del correspondiente doble quiebro, hasta finalizar en el cruce con la calle de Los Giles, donde se incluye la iglesia y su atrio. Se continúa por las traseras de la calle de Los Giles incluyendo el pequeño tramo del callejón que sale de ella, volviendo por el camino que bordea la edificación por el lado del río hasta encontrar la calle que sale del cruce de la carretera y la calle de Los Giles. Se continúa por su eje hasta dicho cruce donde se gira por las traseras de la calle de Abajo o carretera, hasta encontrar de nuevo un callejón que conduce al citado camino de borde paralelo al río.

Se incluye la edificación del último tramo del callejón volviendo a encontrar el límite que cruzando el río envuelve al puente y ermita de San Antonio.

La delimitación de la zona de protección o respeto parte de la ermita de San Antonio, siguiendo la carretera paralela al río, hasta después de pasar el molino, en que cruza al río incluyendo la playa artificial y subiendo perpendicularmente a aquél llega al comienzo del camino de las eras donde, haciendo un quiebro perpendicular, sigue un sendero que cruza a otro que parte de la iglesia a 75 metros arriba de ella. Vuelve por dicho sendero hacia el núcleo hasta 30 metros de ella donde hace un quiebro perpendicular al sendero alcanzando el borde del núcleo, al final de la calle de Arriba. Desde este borde y siguiendo las curvas de nivel y los senderos que partiendo de dicha trasera llegan a los callejones que salen de la calle del Moral, bajando a aquélla haciendo un quiebro perpendicular que cruza el río, subiendo la ladera hasta alcanzar un sendero que nos lleva al puente paralelamente al río, y a las curvas de nivel, cerrando por él dicho límite.

12006 RESOLUCION de 1 de marzo de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Sebastián, en Pineda de la Sierra (Burgos).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Sebastián, en Pineda de la Sierra (Burgos).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Pineda de la Sierra que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de marzo de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

12007 RESOLUCION de 1 de marzo de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, de Jaramillo de la Fuente (Burgos).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, de Jaramillo de la Fuente (Burgos).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958,

todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de marzo de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

Mº DE SANIDAD Y CONSUMO

12008 ORDEN de 22 de marzo de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 701/79, interpuesto contra este Departamento por don Joaquín Macho Doria, sobre sanción de un año de empleo y sueldo.

Ilmo. Sr.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 25 de junio de 1981, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso, número 701/1979, promovido por don Joaquín Macho Doria, sobre sanción de un año de empleo y sueldo en virtud de expediente disciplinario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la incompetencia de jurisdicción de esta Sala para conocer de la materia del presente recurso, que viene atribuido a la jurisdicción laboral, reservándose al demandante el ejercicio de sus pretensiones ante ella a los efectos que previene el artículo 5.º, 3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin hacer expresa condena sobre el pago de costas.»

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de marzo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Subsecretario para la Sanidad.

12009 ORDEN de 22 de marzo de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Alicia Serrá Planelles.

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 15 de diciembre de 1981, por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo, número 117/81, promovido por doña Alicia Serrá Planelles, sobre concurso para cubrir una plaza de Auxiliar de Clínica, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Alicia Serrá Planelles contra desestimación tácita del recurso de alzada formulado ante la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, contra resolución de la Presidencia del Instituto Social de la Marina, de veintuno de febrero de mil novecientos ochenta, que desestimó la reclamación formulada contra aviso del Instituto Social de la Marina, Delegación Provincial de Alicante, de veintidós de enero de mil novecientos setenta y nueve, que otorgó la correspondiente puntuación a los participantes en el concurso-oposición para cubrir una plaza de Auxiliar de Clínica en la Policlínica del Instituto Social de la Marina de Alicante, debemos declarar y declaramos dichos actos administrativos, conformes a derecho, y en su consecuencia, absolver como absolvemos a la Administración Demandada. Sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de marzo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Planificación Sanitaria.